ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN Nº CI-021-2026-SP

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 constitucional consagra los fines esenciales del Estado, que son, en esencia los objetivos de nuestra organización sociopolítica[1]. Desde esta perspectiva, las actuaciones del Estado a través de los servidores públicos siempre deben tener como norte, la consecución o el cumplimiento del artículo mencionado. Una de esas actuaciones estatales es la contratación pública, que, desde el marco del artículo 3 de la Ley 3 de 1993, debe ir encaminada al "*cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

El artículo 311 constitucional, establece que al "*municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción, de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento, de los servicios públicos inmersos, dentro de la administración estatal. Así la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento, de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban, por lo tanto se ha estructurado la ineludible obligación, para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar, y justificar suficientemente, una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente

[1] ARTÍCULO 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado de y de los particulares.

tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas, acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la administración municipal, de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Articulo 2 de la Carta Fundamental, son fines esenciales del Estado, entre otros servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la carta política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura, conformado por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la ley.

El artículo 286 de la Constitución Política incluyó, como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución Política y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les corresponden administrar los recursos establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

El Municipio de Andes, es un municipio de sexta 6º categoría al que le corresponde según el artículo 311 constitucional, establece que al " *municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás acciones que le asigne la constitución y las leyes*" El municipio de andes, como entidad territorial, con autonomía política , administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social. Político económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 mencionado y las disposiciones legales, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, departamental y Municipal y las necesidades que se evidencien en la población y el territorio.

Dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

El Municipio de Andes, de la mano con el mandato de optimización establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene como fin principal prestar los servicios públicos que determine la ley, construir la obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y en general dirigir la gestión administrativa hacia la generación de desarrollo, teniendo como base la satisfacción integral de las necesidades más sentidas y bajo la primicia del interés general.

Que la administración municipal de Andes -Antioquia, es una entidad comprometida con la paz, que satisface los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la convivencia entre los sectores público, privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Andes, como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos y los articula con las dimensiones del desarrollo local, con la finalidad de materializar ese compromiso de la administración municipal hacia la integración territorial y el desarrollo socio-económico del municipio y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Que, dentro de las muchas finalidades del estado colombiano, a las entidades estatales le corresponde la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, adelantar las diligencias correspondientes y necesarias para el logro de estas últimas, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Que la Ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: "ARTÍCULO 17. INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL Y MUNICIPAL DE TRANSPORTE". Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos."

Que en consecuencia y para estos efectos, la Nación y las Entidades Territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley. De acuerdo con lo establecido en la Ley 105 de 1993.

El municipio de andes, cuenta con una longitud aproximada de 350 kilómetros de vías terciarias a las cuales se les debe realizar mantenimiento continuo con el fin de garantizar el acceso vehicular de estas vías, que conectan las veredas y zonas rurales con la cabecera municipal, el municipio es un territorio donde su actividad económica principal es la agricultura, destacando la producción de café, plátano y otros, de manera secundaria la ganadería y la explotación de minas de oro, cuenta con 63 veredas distribuidas en 7 corregimientos, en los cuales se encuentran las fincas productoras de café, plátano y otros productos, por lo cual se hace necesario el desplazamiento constante de los campesinos y vehículos cargados con los productos agrícolas por las vías rurales de nuestro municipio, por lo que contar con una infraestructura vial rural adecuada facilita el transporte y tiempos de viaje, proporcionando a la población el desplazamiento desde las zonas rurales a la cabecera municipal haciendo que el acceso a la venta de productos, el acceso a servicios de salud, comercio y educación sean adecuados, además, se reducen los riesgos de accidentes y mejora la calidad de vida de la población al proporcionar una mayor accesibilidad y conectividad dentro del municipio, por lo que se hace necesario la adquisición de material de balastro para el mantenimiento de las vías terciarias, este material es el más indicado para utilizar como capa de soporte y estabilidad en las vías, este es típicamente piedra triturada que se coloca sobre la explanación de la carretera para distribuir las cargas y proporcionar una base sólida.

El balastro se coloca sobre la vía creada para distribuir uniformemente el peso y la presión de los vehículos que transitan, evitando la concentración de carga en un solo punto, permite alinear, nivelar la vía evitando que se hundan o se muevan.

El balastro permite que el agua de la lluvia se filtre de él y hacia el subsuelo, evitando la acumulación de agua en la vía y la erosión del terreno, además contribuye a la durabilidad de la carretera y reduce la necesidad de reparaciones constantes y que la vegetación no crezca de manera rápida, se expanda y comprometa la seguridad de la vía.

El municipio de Andes suscribió el contrato CI-012-2026-SP cuyo objeto es SUMINISTRO DE BALASTRO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANDES, cabe anotar que en el municipio cuenta con aproximadamente 350 kilómetros de vías terciarias de los cuales, en el primer semestre del año 2026, con el apoyo del equipo de maquinaria amarilla ha realizado el mantenimiento de aproximadamente 85 kilómetros de vías terciarias de los cuales solo se intervienen los puntos críticos de las vías.

Las vías que ha sido intervenidas son las siguientes:

VÍA INTERVENIDA	DISTANCIA EN KM DE LA VÍA INTERVENIDA
Risaralda	4.5
Piamonte	5
San perucho	6
San peruchito	6
Villa luz	14
Cedrón	6
La meseta	5

Que, si bien no todos los kilómetros de vías intervenidas requieren balastro, es necesario contratar suministro del mismo para los puntos críticos de las vías a las que se les realizará mantenimiento en el segundo semestre del presente año.

Por lo tanto, es menester contratar la adquisición del balastro para el mantenimiento de las vías terciarias, con el fin de mantener las vías en buen estado, mejorar la infraestructura de la red vial del Municipio de Andes, la satisfacción del interés público, la atención priorizada de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Dicha finalidad comporta las muy claras razones que determinan la necesidad y la convivencia de la celebración del futuro contrato.

Que la presente contratación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Las vías del municipio no se encuentran en óptimas condiciones para el transporte de los productos que se cosechan en las diferentes veredas y el traslado de la población hacia la cabecera municipal, hecho que determina la necesidad de mejorar cada día las vías con el fin de ayudar al campesino y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "FIRMES

POR ANDES" **LÍNEA ESTRATÉGICA N°4:** FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMENTO DEL MUNICIPIO, PATRIMONIO DE TODOS LOS ANDINOS Y BASE PARA UN DESARROLLO COMPETITIVO DEL TERRITORIO, en este sentido, el Municipio de Andes a través de su Secretaria de Planeación e Infraestructura Física, formuló y viabilizó tanto técnica como financieramente el proyecto: ***"Mejoramiento de la infraestructura red vial regional del Municipio de Andes***", distinguido con el número de radicación **BPIN No 2024050340009,** del Banco de Proyectos y Programas del Municipio de Andes. Todo ello debidamente ajustado al diagnóstico situacional y a la necesidad de realizar el mantenimiento y mejoras de la infraestructura de la red vial del Municipio de andes.

SEGUNDO: Que es necesario realizar el mantenimiento de las vías terciarias para asegurar la funcionalidad y durabilidad de estas vías en las zonas rurales, mejorar la movilidad y el acceso a servicios básicos para las comunidades, permite que las zonas rurales estén conectadas entre sí y con los centros urbanos, facilitando el transporte de personas y mercancías. El buen estado de las vías terciarias facilita el acceso a mercados y servicios básicos como salud, educación y los servicios de emergencia, además de impulsar el desarrollo de actividades económicas como la agricultura, el turismo y la ganadería.

TERCERO: Que la administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato de suministro de balastro para el mantenimiento y mejoras de la infraestructura de la red vial del Municipio de andes, toda vez que, este material de balastro es el adecuado para utilizar como capa de soporte y estabilidad en las vías, este es típicamente piedra triturada o grava que se coloca sobre la explanación de la carretera para distribuir las cargas y proporcionar una base sólida, que permite que las vías sean transitables y seguras para toda la población.

CUARTO: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE ANDES - ANTIOQUIA procede a documentar los estudios y análisis realizados para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar una persona natural o jurídica cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE BALASTRO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANDES.**

En razón a lo anterior y dado que la necesidad está contemplada en el Plan de Desarrollo:

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

Igualmente, dicha necesidad encuentra respaldo jurídico – administrativo en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "FIRMES POR ANDES"

PLAN DE DESARROLLO:	FIRMES POR ANDES 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA 4:	FIRMES POR LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMENTO DEL MUNICIPIO, PATRIMONIO DE TODOS LOS ANDINOS Y BASE PARA UN DESARROLLO COMPETITIVO DEL TERRITORIO

EJE PROGRAMÁTICO 1	Por un territorio que fortalece los medios de trasporte y mejores condiciones de movilidad para dar soporte a un desarrollo competitivo del territorio
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	2402 - Infraestructura red vial regional
PROYECTO	2024050340009
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la infraestructura red vial regional del Municipio de Andes
ACTIVIDAD	Servicios de mantenimiento de vías

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE BALASTRO PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ANDES

2.1. Alcance del Objeto Contractual:

Con la presente contratación se pretende apoyar con el mantenimiento y mejoras de la infraestructura de la red vial del Municipio de andes, asegurar la funcionalidad y durabilidad de estas vías en las zonas rurales, mejorar la movilidad y el acceso a servicios básicos para las comunidades, asegurar la conectividad entre sí y con los centros urbanos, facilitar el transporte de personas y mercancías, el acceso a mercados y servicios básicos como la salud, la educación y los servicios de emergencia, además de impulsar el desarrollo de actividades económicas como la agricultura, el turismo y la ganadería.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
93- Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14- Servicios comunitarios y sociales	19- Desarrollo rural	02- servicios de inversión rural
30- Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	11-Hormigón, cemento y yeso	18- Agregados	01-Agregado natural

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto se hace necesario que el contratista suministre el material de balastro por metros cúbicos.

La cantidad requerida para el mantenimiento y mejoramiento de las vías será el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BALASTRO	M3	2.803	$ 71.350	$ 199.994.050
				TOTAL	**$ 199.994.050**

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta entrega del suministro del material requerido, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a. Suministrar productos con calidad toda vez que el municipio hará devolución de los elementos que sean de mala calidad y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
b. Realizar la entrega del material en el punto de acopio o balastrera con el material, el cual se cargará en las volquetas autorizadas o propias del municipio. Cada volqueta tiene una capacidad de seis (06) metros cúbicos.
c. El contratista realizará la entrega del material en horario requerido por el supervisor.
d. El contratista al final del cargue deberá remitir copia de la constancia de entrega del material al conductor de volqueta autorizada, la cual a su vez será entregada al coordinador de maquinaria amarilla del Municipio del Andes
e. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
f. Los valores deben ser precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato,
g. Atender las indicaciones dadas por el supervisor del contrato
h. El contratista debe estar presente o enviar un representante en el momento de hacer la entrega del suministro, para efectos de la verificación de las cantidades, características y calidad del bien que se entregan.
i. Presentar informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
j. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, confirme a los señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
k. Proveer elementos de protección personal al talento humano que ejecute actividades dentro del suministro
l. El Municipio no adquiere ningún vínculo laboral con el Contratista, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del contratista
m. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.

b. Colaborar con el Municipio de Andes para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
c. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
e. Con la suscripción del contrato, el contratista declara que NO encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f. Ejecutar las obras, bienes o servicios de acuerdo con la necesidad.
g. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
h. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Andes.
i. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
j. Garantizar que las obras bienes o servicios contratados se adhieran a las condiciones solicitadas por la entidad municipal.
k. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
l. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
m. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
n. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
o. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
p. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
r. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este en caso de requerirse.
s. Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor
t. Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan pactadas.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
p. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
q. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
b) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

5. Soporte jurídico de la modalidad de selección

Los Municipios de conformidad con el principio de "Fundamentalidad del Municipio" contenido en el Artículo 311 de la Constitución Política y según Sentencia C-478 de P, Eduardo Cifuentes Muñoz, constituyen la institución básica del orden político-administrativo del Estado y en ellos residen la mayor parte de las competencias de administración, promoción, ordenación, planificación y vigilancia del desarrollo y ordenación de los asuntos locales, fundamentalmente a través de la prestación de servicios públicos orientados a asegurar el efectivo cumplimiento de los postulados del Estado Social de Derecho.

De este modo, las competencias asignadas a los distintos niveles territoriales esto es, la Nación, los Departamentos y los Municipios se complementan y articulan entre si apoyándose además el principio

de Fundamentalidad del municipio, en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad señalados en el Artículo 288 de la Constitución Política, interpretados por corte Constitucional en Sentencia C-983 de 2005 (26, septiembre, 2005) M.P. Humberto Antonio Sierra Porto, así:

"...los tres principios contenidos en el Artículo 288 no pueden verse de manera aislada, Los tres deben ser aplicados de consumo, Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Esto implica la necesidad de concurrencia de los distintos niveles para la solución de ciertos problemas que van más allá de las fronteras de las Entidades Territoriales o que ellas mismas no están en posibilidad de solucionar y, en especial, para la realización de los cometidos sociales del Estado. La Ley establece los criterios o elementos para que las diferentes dependencias gubernamentales tanto a nivel nacional con a nivel territorial trabajen de manera coordinada..."

Además de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, establece:
"La modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y Comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la constitución.

Que el artículo 113 de la Constitución, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a os principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales.

Que, al Municipio, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...*"

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*los servidores públicos tendrán en consideración el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, En consecuencia, prestarán su colaboración a las

demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de este contrato interadministrativo.

Que las partes firmantes son entidades públicas, cuyos fines, según el artículo 2° de la constitución política son "... Sevir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución..."

Que la ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 95: "*Asociación entre entidades públicas, Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o contratos interadministrativos a la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)" (Negrilla fuera de texto).*

Que, en ese orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 Que señala lo siguiente:

Artículo *2.2.1.2.1.4.1 contratos o contratos interadministrativos, La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
Artículo 2.2.1.2.4.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

a. La causal que invoca para contratar directamente.
b. El objeto del contrato
c. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
d. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Entre las excepciones al principio general de la licitación pública, aquella que resulta relevante para efectos del presente estudio es la de los "interadministrativos" a que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

"Artículo 2. De las modalidades de selección.
(...)
4, contratación directa; la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes cosos: (...)"

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de andes en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

Las personas naturales o jurídicas con la que se pretenda contratar deben estar en la capacidad jurídica y técnica de cumplir con el objeto contractual y cumplir con todos los requisitos para garantiza la calidad del servicio y contar con el personal idóneo para el desarrollo de los trabajos.

Perspectiva Comercial.

El Municipio de andes, previo los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa o necesidad de apoyo institucional, con o sin experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

Perspectiva Financiera.

El Municipio de Andes, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido, Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia 2026. El tipo de remuneración será la estipulada de acuerdo con las obligaciones y especificaciones propias de cada contrato, según las diferentes disposiciones legales y reglamentarias que establezca el Municipio de Andes.

Perspectiva Organizacional.

El Municipio de Andes, focaliza su trabajo en los valores de la honestidad y transparencia, para lograr una gestión eficiente y eficaz. Esto redunda en un mejoramiento sustancial en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sostenibilidad, con armonía entre el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y el bienestar de la población. Además, promueve la equidad de género, la lucha contra la pobreza, la protección del medio ambiente; buscando propiciar la convivencia ciudadana, la seguridad y la gestión pública enfocada en el servicio a la comunidad, así como en lograr el mejoramiento de las condiciones de vida.

Perspectiva técnica

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento para este contratista se

hará en consideración a su idoneidad y experiencia relacionada; es por ello. Que el Municipio de andes ha considerado que necesita contratar una persona natural y/o jurídica, cuya actividad comercial y/o objeto social sea a fin al desarrollo del objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, funcional y administrativo.

6.2. ANALISIS DEL MERCADO

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, las retenciones y estampillas que realizara el municipio, el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual y contratos con similares objetos celebrados en otros municipios y/o entidades:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	AÑO	VALOR DE CONTRATACIÓN
EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA ESP	61-2026	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PLAYA PARA EL RELLENO SANITARIO Y LAS OBRAS DE REPARACIÓN MANTENIMIENTO EXPANSIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, QUE EN CUMPLIMIENTO MISIONAL EMPRESAS PÚBLICAS DE	2026	$ 130.000.000
FOVIS	CSM-008-2026	SUMINISTRO DE 80 VIAJES DE MATERIAL DE PLAYA SELECCIONADO PARA ELABORACION DE BLOQUES DE CONCRETO EN EL CENTRO DE ACOPIO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE EL BAGRE, ANTIOQUIA	2026	$ 33.880.000
EAAAP E.S.P. COMPRADOR	RESOP-CS023-2026	ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE RÍO (BALASTRO), ASÍ COMO DE TIERRA Y ARENA, PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LAS CELDAS DE DISPOSICIÓN FINAL Y PARA EL ADECUADO MANEJO TÉCNICO Y AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL BOTADERO A CIELO ABIERTO KILILI, Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REPARA-CIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, OPERADOS POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASÍS E.S	2026	$ 65.560.000

EMPRESAS PUBLICAS DE LA CEJA ESP	32-2025	SUMINISTRO DE MATERIAL DE PLAYA PARA EL RELLENO SANITARIO Y LAS OBRAS DE REPARACIÓN MANTENIMIENTO EXPANSIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, QUE EN CUMPLIMIENTO MISIONAL EMPRESAS PÚBLICAS DE LA CEJA	2025	$ 155.097.873

6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.3.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR TOTAL ESTIMADO: El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/L ($199.994.050)**

CDP No.	FECHA EXP	VALOR
608	28/07/2026	$ 200.000.000
FUENTE	**RUBRO**	**DESCRIPCIÓN**
1.2.4.3.03	2.3.2.02.01.001.2402.40.24009.1.2.4.3.03	SGP-Propósito general – propósito general libre inversión

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BALASTRO	M3	2.803	$ 71.350	$ 199.994.050
				TOTAL	**$ 199.994.050**

De manera puntual el municipio de Andes aplica, entre otras, las siguientes deducciones:

RETENCIONES Y ESTAMPILLAS - SUMINSTROS	
RETENCION/ ESTAMPILLA	**%**
Compra de combustibles derivados del petróleo	0,1%
Estampilla Pro-Adulto mayor	4,0%
Estampilla Pro-UdeA	0,5%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro - hospital	1,0%

Estampilla Pro - Justicia	2.0%
ReteICA	1,0%
Retefuente contratos	2.0%
Fondo del Deporte	1,0%
Rete IVA	15% sobre el valor del IVA

***Nota: La retención en la fuente varía según el concepto, bien o servicio.**

Es responsabilidad del contratista interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas o averiguar sobre cualquier otra de acuerdo con sus características tributarias le son aplicables o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso de licitación pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, obligaciones sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informes de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las de qué trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

7. FORMA DE PAGO

El contratante pagará al contratista, el valor total de la siguiente manera:

a. Un primer pago por concepto de anticipo del 50% por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS M/L ($99.997.025) una vez aprobado el plan de manejo de anticipo por el supervisor del contrato y las pólizas respectivas.

b. El valor restante el contrato será cancelado al contratista de acuerdo con entregas parciales de material solicitado, de conformidad al servicio prestado, con el recibo a satisfacción de la Secretaría de Planeación Infraestructura Física, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El municipio de ANDES - Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

Nota 1: El no pago dentro de la forma establecida, no genera para el municipio ningún tipo de interés por mora o demandas por prejuicio, dado que los pagos se efectuarán de conformidad con el flujo de caja. Así mismo no es óbice para dejar de prestar los servicios objeto del presente contrato.

8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción de la entidad contratante, el objeto y las obligaciones contractuales, será de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, sin exceder el día 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y será firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación.

El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones el plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor/interventor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será el Municipio de Andes – Antioquia.

10. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubrirá al MUNICIPIO DE ANDES de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando sean imputables al CONTRATISTA. Este amparo comprende, además, el pago de las multas y de la cláusula penal, pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El amparo será por una cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y de CUATRO (04) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En un porcentaje igual al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor aprobado de anticipo y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía deberá estar vigente hasta la completa amortización del anticipo entregado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al Municipio de Andes por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Su cuantía será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

11. INDEMNIDAD

Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

12. REPERCUSIONES LABORALES

Por la firma y ejecución del presente contrato, EL MUNICIPIO no adquieren ningún vínculo laboral con EL CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte del CONTRATISTA estarán a su cargo.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

14. MORA

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

15. CADUCIDAD.

La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

16. CESIÓN.

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

17. ACLARACIONES

El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito, Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

18. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

EL CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes
d) Por las demás causas establecidas en la ley

20. NATURALEZA JURÍDICA

El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas civiles y comerciales aplicables a la materia.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán

preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el acta de inicio.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

24. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

EL CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

25. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a salvaguardar por si o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre si crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa

previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

26. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Estudio Previo y sus anexos; **c)** Compromiso presupuestal; **d)** Estatutos del CONTRATISTA **e)** Actos de nombramiento y posesión del Gerente **f)** Propuesta técnico-económica presentada **g)** Justificación de la contratación directa**; h)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

28. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

29. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será el Municipio de Andes - Antioquia.

30. PUBLICACIÓN:

De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP I a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

31. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación de precios	BAJO
Insuficiente suministro de insumos.	BAJO
Calidad de los servicios	MEDIO
Falta de idoneidad del personal empleado.	MEDIO
Equipos utilizados.	BAJO
Manejo socio-ambiental de los trabajos.	BAJO
Daños causados en productos ejecutados y aún no recibidos.	MEDIO
Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo.	BAJO
Incumplimiento de obligaciones laborales.	MEDIO
Financieros.	BAJO
Hurto y vandalismo.	MEDIO
Condiciones climáticas adversas.	ALTO
Accidentes de trabajo.	BAJO
Daños a bienes ajenos y a terceros.	BAJO

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

RIESGOS	CALIFICACIÓN
Variación en las cantidades de los ítems.	BAJO
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.	BAJO
Cambios normativos o de legislación tributaria.	MEDIO
Falta de coordinación interinstitucional.	BAJO

31.1. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

31.2. ANALISIS DE RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riegos.

Se celebrará un contrato de interadministrativo y se llevará a cabo contratación Directa, conforme a lo previsto los decretos 1082 de 2015.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Matriz de riesgo

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN		MITIGACION
							CONTRATISTA	MUNICIPIO	
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	información incompleta o ambigua contenida en los estudios previos	inconsistencia de la información que lleva al impedimento del normal desarrollo del proceso		100%	información completa y sin ambigüedades contenida en los pliegos
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	escasez de suministro del bien requerido debido a la topografía o desabastecimiento de los elementos de construcción y ferretería	demoras y atrasos en la entrega del suministro	100%		Obtener los bienes requeridos de diferentes proveedores sin que esto ocasione recargos al precio de los productos requeridos.
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	accidentalidad presentada por deficiente señalización o elementos de protección de los trabajadores del contratista.	demandas y sobrecostos	100%		Señalizar las áreas de trabajo, contar con los elementos de protección requerido por el Área de salud ocupacional y mantener vigentes las pólizas y afiliaciones a seguridad social requeridas
4	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Retraso o no entrega del suministro por parte del contratista por razones financieras o de orden público debido al conflicto armado interno del país	parálisis en la ejecución de las obras	50%	50%	Realizar correctamente los estudios de presupuesto y orden público para garantizar un normal desarrollo del contrato En caso de presentarse una suspensión del suministro de carácter definitivo por alteración de orden público se pactará de común acuerdo los pagos por las cantidades realmente entregadas.
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Daños ambientales por inadecuadas prácticas en las labores de ejecución del contrato	Demandas y afectaciones ambientales	50%	50%	Realizar una supervisión minuciosa y estricta para garantizar la adecuada disposición de materiales y minimizar daños ambientales
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Paros sociales ocasionados alteración de orden público	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Optimizar recursos y agilizar las labores y entregas para optimizar tiempo
7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Daños a terceros por inadecuadas prácticas durante las labores de ejecución del contrato	Conflictos con terceros y demandas	100%		Contar con personal idóneo que ejerza control de los trabajadores y evite practicas inadecuadas en la ejecución del contrato.
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la entrega de los bienes por cambios climáticos (temporada de lluvias).	Demoras en la ejecución del contrato	50%	50%	Realizar una planeación minuciosa y estricta para garantizar la adecuada ejecución y entrega de propuestas en temporadas adversas.

9	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional que puede afectar a cualquiera de las partes del contrato, atrasando el cronograma.	100%		Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.
10	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Daños a terceros por responsabilidad civil	Demandas	100%		Contar con la debida póliza de responsabilidad civil para los ejecutores
11	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Falsificación de documentos	No legalización del contrato, dar aviso a la fiscalía, posibles sanciones para el ente ejecutor	100%		Estrictos controles. Realizar verificaciones
12	GENERAL	EJXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los plazos Modificaciones en las especificaciones técnicas. Recurso humano insuficiente.	Incumplimiento del objeto del contrato, posibles sanciones para el ente ejecutor y administrador de los recursos, perjuicios a la comunidad por deficiencia en la ejecución del contrato, perdidas económicas.	100%		Estricta labor de supervisión. Revisiones de las muestras solicitadas Revisiones de materiales solicitados Verificar los implementos y elementos para la ejecución del evento
13	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No aporte del mandatario de la garantía de cumplimiento y garantías requeridas.	No legalización del contrato, perjuicio a la comunidad y deportistas por la demora en la ejecución del contrato	100%		Prevenir al ejecutor, contratista o administrador de las sanciones a las que se somete. Exigencia de aporte de la garantía de cumplimiento y garantías requeridas antes del acta de inicio
14	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones laborales	Incumplimiento del contrato derivado; violación de los derechos laborales por parte del ente ejecutor.	100%		Con la supervisión del contrato se verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales. Hacer efectiva las pólizas requeridas.

Andes, 06 de agosto de 2026

ALEXIS ZORA ZAPATA
Secretario de Planeación e Infraestructura Física (e)
Decreto 000081 del 22 de junio de 2026

	Proyecto	Reviso	Aprobó
Nombre	CLAUDIA MARCELA COLORADO MONTOYA	MONICA SEPÚLVEDA SIERRA	ALEXIS ZORA ZAPATA
Cargo	P.U. SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA FISICA	ASESORA JURÍDICA EN ASUNTOS CONTRACTUALES	Secretario de Planeación e Infraestructura Física (e) Decreto 000081 del 22 de junio de 2026
Fecha	06/08/2026	06/08/2026	06/08/2026
Firma			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			